

RESOLUCIÓN N° 0267

NEUQUÉN, 07 JUL 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 5153-B-04, originado en el reclamo administrativo interpuesto por la agente **BLOCK NORMA ESTER, L.P. N° 5894**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, solicita el aporte mensual por la discapacidad de su hijo **MARCO ANTONIO DELLA MADDALENA, D.N.I. N° 2.884.172**, y que sea abonado retroactivamente desde la fecha en que se produjo dicha incapacidad (octubre de 1992);

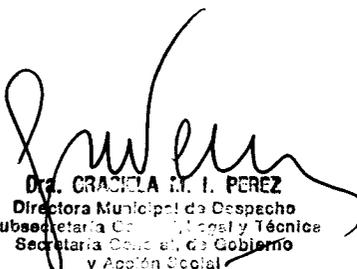
Que adjunta fotocopia autenticada del certificado de discapacidad permanente expedido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (Jucaid);

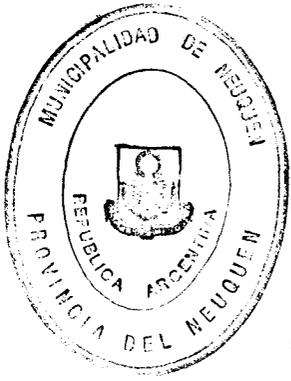
Que a través del Dictamen N° 088/04, toma intervención el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos, efectuando las siguientes consideraciones sobre el reclamo planteado por la agente **BLOCK NORMA ESTER**;

Que no refiriéndose en forma específica a la asignación por hijo incapacitado, la Ley Provincial N° 1159 fija para otras asignaciones que "...se hará efectiva en el mes que se acredite.." o conceptos similares, lo cual parece altamente razonable, ya que el empleador no puede sufrir las consecuencias de la no presentación de los documentos, que prueban la nueva situación, en un lapso lógico; más aún, como en el caso que tratamos, e independientemente de los plazos de prescripción existentes, donde se llega a pretender el cobro retroactivo por más de once años;

Que el Decreto Provincial N° 2660/95, establece en su Artículo 9º) que "...El agente tendrá derecho a la percepción de las asignaciones de cobro mensual cuando quede acreditada su correspondencia durante por lo menos 15 días dentro del mes analizado. De no cumplirse con este requisito el pago corresponderá a partir del mes siguiente...";

Que por lo expuesto, es opinión de ese asesor rechazar el


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Asesoría de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



pedido de pago retroactivo efectuado por la nombrada;

Que por Dictamen N° 236/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que ante la situación planteada existe un vacío normativo dentro de la legislación administrativa municipal al respecto, no mediando Ordenanza alguna que expresamente adhiera a la Ley Provincial en cuanto a cargas sociales; de hecho la cobertura social en cuestión es abonada por la Municipalidad conforme a esta última legislación;

Que por aplicación analógica de los principios que rigen la materia es dable destacar que la "carga" de la acreditación de las circunstancias fácticas generadoras de la carga social, en el caso la acreditación de la incapacidad del hijo, corresponde al agente y deviene pues improcedente reclamar retroactivamente al año 1992 la asignación por hijo discapacitado cuya acreditación se realizó en el año 2004, puesto que sólo luce en autos pedidos de ampliación de la licencia por cuidado de hijo enfermo que datan del año 1992;

Que por ello, comparte lo expuesto por el asesor preopinante, por lo que sugiere el rechazo de la pretensión de la agente **BLOCK NORMA ESTER**;

Que por Informe N° 497/04, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por la agente **BLOCK NORMA ESTER, L.P. N° 5894, D.N.I. N° 11.369.254**, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 236/04;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la agente ----- **BLOCK NORMA ESTER, L.P. N° 5894, D.N.I. N° 11.369.254**, según lo expuesto por el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 088/04, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 236/04; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-

267.04


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

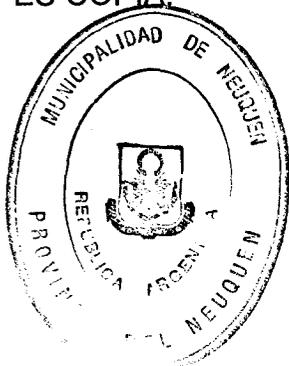
(Informe N° 497/04) y en base a los considerandos de la presente Resolución.-

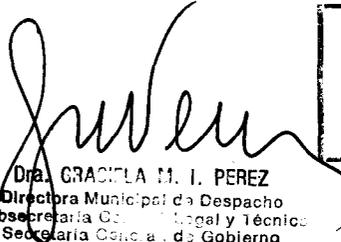
Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección de Personal –Dirección ----- Municipal de Recursos Humanos- a los efectos de notificar la presente Resolución a la agente **BLOCK NORMA ESTER.-**

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
HD.-

ES COPIA.-

FDO) GALLO.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1472
Fecha: 16/07/04

- 267 04